

EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P.	ESTUDIO DE CONVENIENCIA ART. 14 Acuerdo No. 003 DE 2009. (ESTATUTO DE CONTRATACIÓN)		FECHA ESTUDIO: Junio 22 de 2026												
1. INFORMACIÓN GENERAL															
PROCESO DE CONTRATACIÓN: PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE.	BASE LEGAL: LEY 142 DE 1994 ART. 31 (Modificado por el art 3 de la Ley 689 de 2001), LEY 1150 DE 2007 ART. 13														
OBJETO	“PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN Y CONDUCTOR, PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.”														
CODIGO UNSPSC	<table border="1"> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> <tr> <td>78111800 –</td> <td>Transporte terrestre de pasajeros por carretera –</td> </tr> </table>			CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	78111800 –	Transporte terrestre de pasajeros por carretera –								
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN														
78111800 –	Transporte terrestre de pasajeros por carretera –														
IMPUTACION PRESUPUESTAL	2.4.5.02.07.012 ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES														
FUENTE RECURSO	<table border="1"> <tr> <th colspan="2">ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES</th> </tr> <tr> <th>FUENTE</th> <th>RECURSO</th> </tr> <tr> <td>2.1</td> <td>ACUEDUCTO – ANAPOIMA</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>ALCANTARILLADO – LA MESA</td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>ACUEDUCTO – LA MESA</td> </tr> <tr> <td>2.2</td> <td>ALCANTARILLADO - ANAPOIMA</td> </tr> </table>			ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES		FUENTE	RECURSO	2.1	ACUEDUCTO – ANAPOIMA	1.2	ALCANTARILLADO – LA MESA	1.1	ACUEDUCTO – LA MESA	2.2	ALCANTARILLADO - ANAPOIMA
ARRENDAMIENTOS Y ALQUILERES															
FUENTE	RECURSO														
2.1	ACUEDUCTO – ANAPOIMA														
1.2	ALCANTARILLADO – LA MESA														
1.1	ACUEDUCTO – LA MESA														
2.2	ALCANTARILLADO - ANAPOIMA														
DEPENDENCIA SOLICITANTE DIRECCIÓN OPERATIVA	RESPONSABLE: Ing. JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ VANEGAS CARGO DIRECTOR OPERATIVO														
2. ASPECTOS LEGALES, DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACION															
La Constitución Política de Colombia establece, en su artículo 2, que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y asegurar la vigencia de un orden justo. Así mismo, los artículos 209 y 267 superiores disponen que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y que la gestión fiscal debe orientarse a la adecuada															

administración de los recursos públicos, bajo criterios de eficiencia, economía, equidad, valoración de costos ambientales y control fiscal.

De igual forma, los artículos 334, 365, 366, 367, 368, 369 y 370 de la Constitución Política consagran la intervención del Estado en la economía, la finalidad social de los servicios públicos, la obligación de asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y la competencia del legislador para fijar el régimen jurídico aplicable a dichos servicios. En ese marco, la prestación de los servicios públicos domiciliarios debe desarrollarse bajo criterios de calidad, continuidad, eficiencia, sostenibilidad, cobertura y protección del interés general.

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., en su condición de empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se encuentra sometida al régimen especial previsto en la Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001, y a las demás normas que regulan la prestación de los servicios públicos domiciliarios, sin perjuicio de la aplicación de los principios constitucionales de la función administrativa, la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y los deberes de publicidad y transparencia que resultan exigibles a la actividad contractual de las entidades con régimen especial.

En materia contractual, el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece el régimen aplicable a los contratos que celebran las entidades estatales prestadoras de servicios públicos domiciliarios. En concordancia con dicho régimen especial, los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen, por regla general, por el derecho privado y por las disposiciones especiales aplicables, salvo en aquellos eventos en los que la Constitución, la ley, la regulación sectorial o el propio régimen contractual interno establezcan reglas particulares.

Así mismo, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2195 de 2022, dispone que las entidades estatales que cuenten con régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben aplicar, en desarrollo de su actividad contractual y conforme a su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto para la contratación estatal. Igualmente, deben publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública —SECOP II— o en la plataforma que haga sus veces, incluyendo la información generada en las etapas precontractual, contractual y poscontractual.

En el ámbito interno, la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. adoptó su Estatuto o Manual de Contratación mediante Acuerdo No. 003 de 2009, instrumento que regula los principios, procedimientos, competencias, requisitos, documentos, formas contractuales, análisis de riesgos, garantías y reglas de supervisión aplicables a la actividad contractual de la Empresa. En consecuencia, la presente contratación deberá adelantarse con sujeción al Manual de Contratación de la Entidad, previa verificación de la necesidad, existencia de recursos presupuestales, análisis de conveniencia, definición del objeto, condiciones técnicas mínimas, requisitos habilitantes, análisis de riesgos, garantías exigibles y designación de supervisión.

La contratación objeto del presente estudio no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales ni de apoyo personal a la gestión, ni a un arrendamiento simple de vehículo. Su naturaleza corresponde a la prestación de un servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, destinado al traslado de personal operativo, equipos, herramientas y materiales

de construcción requeridos por la Empresa para apoyar el desarrollo de actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

En tal sentido, la obligación principal del contratista no se limita a entregar el uso o goce de un vehículo, sino a prestar integralmente un servicio de transporte terrestre, que comprende la disponibilidad del automotor, la asignación de conductor idóneo, el suministro de combustible, el mantenimiento preventivo y correctivo, la operación segura, los seguros, los documentos legales vigentes, la atención de los desplazamientos autorizados y el cumplimiento de las obligaciones administrativas, técnicas, laborales, de seguridad social, seguridad vial, tránsito y transporte que resulten aplicables.

Desde el punto de vista sectorial, la contratación deberá observar las disposiciones contenidas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996 y el Decreto 1079 de 2015, así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, en cuanto regulan los principios, condiciones y exigencias aplicables al transporte terrestre automotor. En consecuencia, cuando por la modalidad del servicio resulte exigible la prestación a través de empresa de transporte legalmente habilitada, vinculación del vehículo, tarjeta de operación, planilla, FUEC, autorización o documento equivalente, el contratista deberá acreditarlo antes del inicio de la ejecución y mantenerlo vigente durante todo el plazo contractual.

La contratación se justifica en la necesidad de contar con un medio de transporte terrestre adecuado y disponible para apoyar el desplazamiento oportuno del personal operativo hacia los diferentes sectores urbanos y rurales atendidos por la Empresa, así como el traslado de equipos, herramientas, materiales de construcción, accesorios hidráulicos, elementos de seguridad, insumos y demás implementos requeridos para la atención de daños, emergencias, mantenimientos, reparaciones y actividades programadas en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

En todo caso, el contratista actuará con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que la ejecución del contrato implique subordinación laboral, vinculación de personal a la planta de la Empresa, delegación de funciones misionales, decisorias, administrativas o de autoridad propias de ERAT, ni sustitución de las responsabilidades institucionales de dirección, control, planeación y supervisión que corresponden a la Entidad.

Por lo anterior, la presente contratación deberá adelantarse conforme al régimen especial de contratación aplicable a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2009 y a las normas civiles, comerciales, presupuestales, de servicios públicos domiciliarios, tránsito, transporte terrestre automotor, seguridad vial, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables, garantizando en todo momento los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia, publicidad, control fiscal y adecuada gestión de los recursos públicos.

2.2. PRESUPUESTO Y PLAN DE NEGOCIOS

El presente Estudio de Conveniencia se formula en desarrollo del Presupuesto y Plan de Negocios aprobado para la vigencia 2026 por la Junta Directiva de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., de conformidad con las competencias previstas en el numeral 4 del artículo 47 de los Estatutos Sociales de la

Empresa, contenidos en la Escritura Pública No. 3027 del 21 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Única del Círculo de La Mesa.

En tal sentido, la contratación proyectada se encuentra orientada al cumplimiento de las necesidades operativas previstas por la Empresa para la respectiva vigencia, en armonía con la planeación institucional, la disponibilidad presupuestal correspondiente y los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos destinados a garantizar la continuidad y oportunidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Entidad.

2.3 MOTIVOS Y RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NECESIDAD DE ACUDIR A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE

La presente contratación tiene por objeto la prestación del servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, destinado al traslado del personal operativo, equipos, herramientas y materiales de construcción requeridos por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., para apoyar el desarrollo de las actividades técnicas y operativas necesarias para la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

En consecuencia, el objeto contractual no corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales ni de apoyo personal a la gestión, ni a un arrendamiento simple de vehículo, toda vez que la necesidad identificada no se limita al uso o goce de un bien, sino a la prestación integral de un servicio de transporte terrestre que comprende, entre otros componentes, la disponibilidad del vehículo, la asignación de conductor idóneo, el suministro de combustible, el mantenimiento preventivo y correctivo, los seguros, la operación segura, la documentación vigente y la atención de los desplazamientos autorizados por la supervisión del contrato.

La contratación se fundamenta en el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, conforme a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, en concordancia con el régimen de derecho privado aplicable a los actos y contratos de las empresas de servicios públicos, salvo las excepciones expresamente previstas en la Constitución, la ley o la regulación aplicable. Así mismo, la Empresa debe observar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y el deber de publicidad de la actividad contractual, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

En el ámbito interno, la contratación se adelantará conforme al Estatuto o Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2009, el cual establece las reglas de planeación, competencia, verificación de recursos, definición de la necesidad, documentos contractuales, forma de contratación, análisis de riesgos, garantías y supervisión, aplicables a los procesos que adelante la Empresa para el cumplimiento de su objeto social y la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios.

Desde el punto de vista técnico y operativo, la Dirección Operativa requiere contar con un medio de transporte terrestre que permita el desplazamiento oportuno del personal operativo hacia los diferentes sectores urbanos y rurales de los municipios donde la Empresa presta sus servicios, así como el traslado de equipos, herramientas, materiales de construcción, accesorios hidráulicos, elementos de seguridad, insumos y demás implementos

necesarios para la atención de daños, mantenimientos, reparaciones, emergencias y actividades programadas relacionadas con los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

La contratación del servicio se justifica en la necesidad de garantizar condiciones de oportunidad, continuidad, eficiencia y seguridad en la atención de las actividades operativas de apoyo a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, especialmente cuando se requiere movilización de cuadrillas, herramientas y materiales hacia distintos puntos de intervención. La ausencia de un servicio de transporte adecuado puede afectar los tiempos de respuesta, la atención de contingencias, la ejecución de mantenimientos y la continuidad operativa de los sistemas a cargo de la Empresa.

El contratista deberá prestar el servicio con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, asumiendo bajo su exclusiva responsabilidad la disponibilidad del vehículo, la idoneidad del conductor, la vigencia de los documentos exigidos por las autoridades de tránsito y transporte, el mantenimiento, combustible, seguros, revisiones, elementos de seguridad, obligaciones de seguridad social y demás costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. En ningún caso la contratación implicará subordinación laboral, vinculación de personal a la planta de la Empresa, delegación de funciones misionales, decisorias o administrativas propias de ERAT, ni sustitución de las responsabilidades institucionales de dirección, control y supervisión.

Así mismo, por tratarse de un servicio que involucra transporte terrestre de personal, equipos, herramientas y materiales, el contratista deberá cumplir las normas de tránsito, transporte terrestre automotor, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables. Cuando por la modalidad de operación resulte exigible habilitación, vinculación del vehículo, tarjeta de operación, FUEC, planilla de viaje, autorización o cualquier documento propio del servicio público de transporte terrestre automotor, el contratista deberá acreditarlo antes del inicio de la ejecución y mantenerlo vigente durante todo el plazo contractual.

En consecuencia, resulta procedente adelantar la contratación del servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, bajo el procedimiento previsto en el Manual de Contratación de la Empresa, previa verificación de la necesidad, disponibilidad presupuestal, análisis del sector, condiciones técnicas mínimas, documentos habilitantes, análisis de riesgos, garantías exigibles y designación de supervisión, en aplicación de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia, publicidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

2.4 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., es el ente prestador del Servicio Público de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de La Mesa y, Acueducto y Alcantarillado en el municipio de La Mesa Cundinamarca, regulada por la Ley 142 de 1994 y de naturaleza oficial, constituida como sociedad por acciones, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y presupuestal y, conforme a lo previsto en el acta del día 18 de diciembre de 2014 de la Asamblea General de Accionistas de la sociedad, donde se aprobó el nuevo organigrama de la Empresa, determinándose los cargos que serían incluidos en la planta. LA ERAT cuenta con tres áreas de operación: a) Dirección Administrativa y Financiera, b) Dirección Comercial, y, c) Dirección Operativa. Siendo el propósito principal de la **DIRECCIÓN OPERATIVA DE LA EMPRESA:**

“Planear, organizar, integrar, dirigir, y controlar las actividades técnicas y operativas de la Empresa, coordinando sus funciones con la Gerencia y las demás Áreas, ejecutando adecuadamente los procesos que garanticen la correcta prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de la Empresa.”.

Que el artículo 113 de la Constitución Política de Colombia establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que para el cumplimiento de dichas obligaciones institucionales, la Dirección Operativa requiere contar con medios logísticos adecuados que permitan el desplazamiento oportuno del personal autorizado por la Empresa, así como el traslado de equipos, herramientas, insumos y materiales necesarios para apoyar la atención de actividades relacionadas con los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, especialmente en mantenimientos, reparaciones, atención de daños, contingencias y actividades previamente programadas.

Actualmente, la Empresa cuenta con un parque automotor limitado, circunstancia que restringe la capacidad de atender de manera simultánea los requerimientos de movilidad derivados de la prestación de los servicios públicos domiciliarios, particularmente cuando se presentan daños, emergencias, intervenciones en diferentes sectores o necesidades concurrentes de desplazamiento hacia zonas urbanas y rurales de los municipios atendidos.

En este contexto, resulta necesario contar con un servicio de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, que permita apoyar el traslado del personal operativo autorizado, así como de equipos, herramientas, materiales de construcción, accesorios hidráulicos, elementos de seguridad, insumos y demás implementos requeridos para la atención de las actividades a cargo de la Empresa.

La configuración de camioneta doble cabina con platón resulta técnicamente adecuada para la necesidad identificada, en la medida en que permite el traslado conjunto de personal autorizado y elementos de trabajo, garantizando condiciones mínimas de capacidad, funcionalidad y oportunidad para atender los desplazamientos requeridos por la Dirección Operativa.

El servicio comprende la asignación de vehículo, conductor, combustible, mantenimiento, seguros, documentos legales vigentes y demás costos asociados a la prestación del transporte, bajo responsabilidad exclusiva del contratista, conforme a las condiciones pactadas y a las instrucciones impartidas por la supervisión en relación con los desplazamientos autorizados. En ningún caso la ejecución del contrato implica delegación de funciones misionales, decisorias, administrativas o de autoridad propias de la Empresa, ni genera subordinación laboral respecto del conductor o del contratista.

Conforme a lo anterior, la Empresa requiere contratar o, según corresponda, adicionar y prorrogar la prestación del servicio de transporte terrestre, con el fin de asegurar la continuidad del apoyo logístico necesario para el traslado del personal operativo autorizado, equipos, herramientas y materiales requeridos en la atención de las actividades propias de la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

El servicio requerido se identifica así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDADES
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN Y CONDUCTOR, PARA EL TRASLADO DE PERSONAL OPERATIVO AUTORIZADO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS, INSUMOS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN REQUERIDOS POR LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P.	1

La continuidad de este servicio resulta necesaria para mitigar riesgos asociados a retrasos en la atención de contingencias, demoras en la ejecución de mantenimientos, limitaciones en el traslado de cuadrillas y reducción de la capacidad de respuesta frente a requerimientos operativos de la Empresa. Por tanto, su disponibilidad contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, planeación, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos destinados a la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

En consecuencia, se justifica la contratación y/o continuidad del servicio de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, bajo el régimen especial aplicable a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., su Manual de Contratación y las normas civiles, comerciales, presupuestales, de tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

La Empresa cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para respaldar la contratación, adición o prórroga del servicio, conforme al presupuesto aprobado para la vigencia 2026 y al respectivo certificado de disponibilidad presupuestal que haga parte del expediente contractual.

Acorde con lo expuesto anteriormente es necesario para la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., la celebración de un contrato de Prestación de Servicios de Transporte Terrestre, mediante la modalidad de contratación Directa que permita la ejecución del objeto denominado: **“PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN Y CONDUCTOR, PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.”**

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, a la fecha cuenta con los recursos necesarios para garantizar la contratación de una persona natural o jurídica para la ejecución del siguiente objeto: **“PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN Y CONDUCTOR, PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.”** En el presupuesto de la vigencia de 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

El Contratista de manera independiente, con sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional sin que exista subordinación de índole laboral se obliga a prestar los servicios de apoyo a la gestión para el desarrollo de las actividades dispuestas dentro del objeto: **“PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN Y CONDUCTOR, PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.”**

El contratista desarrollará el objeto y obligaciones contractuales sin el cumplimiento de un horario establecido, sin embargo, teniendo en cuenta que dentro de las instalaciones de la ERAT y áreas de influencia de la prestación de los servicios públicos que presta la empresa, se desarrollan algunas de sus actividades el contratista deberá tener en cuenta los cronogramas y/o horarios de cada uno de estos espacios y tener disponibilidad permanente, en los que sea requerido por el supervisor del contrato.

3.2. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La presente contratación corresponde a la prestación de un servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, requerido para apoyar el traslado de personal operativo, equipos, herramientas y materiales de construcción de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.

En consecuencia, no se estructura como un contrato de arrendamiento puro de vehículo ni como un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo personal a la gestión, sino como un contrato de prestación de servicio de transporte terrestre, en el cual el contratista asume integralmente la disponibilidad del vehículo, la conducción, el combustible, el mantenimiento, los seguros, la documentación legal, la operación segura y los demás costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual.

La contratación se adelantará conforme al régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, al Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. y a los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, eficiencia, publicidad y gestión fiscal, previa verificación de la necesidad, disponibilidad presupuestal, análisis del sector, condiciones técnicas mínimas, documentos habilitantes, análisis de riesgos y garantías exigibles.

3.2.1 TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato a celebrar entre la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A.E.S.P. y el proponente será de **PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La Prestación del servicio se debe realizar en el municipio de La Mesa y Anapoima, Cundinamarca, y/o en los sitios que conforme a las actividades disponga el supervisor del contrato.

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato tendrá un plazo de ejecución que se extenderá hasta el **treinta (30) de noviembre de 2026**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Durante dicho término, el contratista deberá cumplir cabalmente con el objeto contratado y todas las actividades inherentes al mismo.

La fijación del plazo de ejecución del presente contrato hasta el treinta (30) de noviembre de 2026, obedece a criterios de legalidad, planeación financiera y sostenibilidad presupuestal, en concordancia con los principios que rigen la contratación estatal consagrados en el artículo 3° de la Ley 80 de 1994, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 819 de 2003 en materia de responsabilidad fiscal y programación de mediano plazo.

3.5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector se desarrolla con el propósito de identificar las condiciones económicas, técnicas, comerciales, jurídicas y operativas del mercado relacionado con el servicio que requiere contratar la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., de manera que la decisión contractual se encuentre soportada en criterios de planeación, razonabilidad económica, eficiencia, transparencia, selección objetiva y adecuada gestión de los recursos.

Aunque la Empresa cuenta con un régimen especial de contratación aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, el presente análisis toma como referente las buenas prácticas previstas para la estructuración de estudios del sector, en especial la revisión de condiciones de mercado, precios, pluralidad de oferentes, capacidad de los proveedores, condiciones de ejecución, riesgos previsible y antecedentes de contratación similares, en armonía con el Manual de Contratación de la Entidad y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.

El objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, destinado al traslado de personal operativo autorizado, equipos, herramientas, insumos y materiales requeridos por la Empresa para apoyar la atención de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Desde el punto de vista económico, el objeto se ubica dentro del sector terciario o de servicios, específicamente en el subsector de transporte terrestre, el cual comprende actividades orientadas a la movilización de personas, bienes, herramientas, equipos o materiales, según la modalidad aplicable y las condiciones particulares del servicio contratado.

Para efectos de identificación económica, la actividad se asocia al código CIIU **4922 – Transporte mixto**, en la medida en que el servicio requerido implica el traslado conjunto de personal operativo autorizado y elementos necesarios para la atención de actividades de campo, tales como herramientas, equipos, insumos, accesorios hidráulicos, elementos de seguridad y materiales de construcción.

El mercado del servicio de transporte terrestre con vehículo tipo camioneta doble cabina con platón presenta una oferta identificable de proveedores que pueden corresponder, según las exigencias legales aplicables, a personas naturales o jurídicas con capacidad técnica, operativa, jurídica y financiera para prestar el servicio. No obstante,

cuando por la modalidad de operación resulte exigible habilitación, vinculación del vehículo, tarjeta de operación, FUEC, planilla de viaje, autorización o documento equivalente, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de tales requisitos antes del inicio de la ejecución y mantenerlos vigentes durante todo el plazo contractual.

En el mercado, este tipo de servicios suele estructurarse bajo esquemas de disponibilidad mensual, jornada de servicio, atención de recorridos autorizados, vehículo con conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, documentos legales vigentes, equipo de carretera, elementos de seguridad y demás costos asociados a la operación. Por tanto, el análisis económico debe considerar no solo el uso del vehículo, sino la prestación integral del servicio de transporte terrestre, incluyendo los costos directos e indirectos requeridos para su adecuada ejecución.

La revisión del sector permite establecer que existen proveedores con experiencia en la prestación de servicios de transporte terrestre mediante vehículos tipo camioneta, con capacidad para atender necesidades de desplazamiento en zonas urbanas y rurales, traslado de personal autorizado, herramientas, equipos y materiales, así como disponibilidad para atender requerimientos asociados a actividades técnicas, mantenimientos, reparaciones, contingencias y desplazamientos programados.

Para la estimación del valor del proceso deberán tenerse en cuenta, como mínimo, los siguientes componentes: tipo y características del vehículo, modelo o antigüedad permitida, capacidad de pasajeros y de carga, disponibilidad requerida, dedicación del servicio, número estimado de días o meses, conductor, combustible, mantenimiento, seguros, impuestos, revisión técnico-mecánica, SOAT, pólizas, gastos de administración, imprevistos, utilidad, seguridad social del personal vinculado por el contratista y demás costos necesarios para la prestación del servicio.

Así mismo, el estudio del sector deberá apoyarse en cotizaciones, referencias de mercado, antecedentes contractuales de la Empresa y procesos similares adelantados por entidades públicas o empresas prestadoras de servicios públicos, siempre que resulten comparables en objeto, alcance, plazo, obligaciones, condiciones técnicas, disponibilidad, municipio o zona de prestación, forma de pago y distribución de riesgos.

En consecuencia, se concluye que el servicio requerido cuenta con oferta en el mercado y que su contratación resulta técnica, económica y operativamente viable, siempre que se estructure como un servicio de transporte terrestre integral y no como un arrendamiento simple de vehículo ni como un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo personal a la gestión.

3.6. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

La demanda del servicio se encuentra asociada a la necesidad de contar con medios adecuados de transporte terrestre para apoyar el traslado oportuno del personal operativo autorizado, equipos, herramientas, insumos y materiales requeridos por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. en el desarrollo de actividades relacionadas con la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

La Dirección Operativa requiere este tipo de servicio para atender desplazamientos hacia diferentes sectores urbanos y rurales de los municipios donde la Empresa presta sus servicios, especialmente cuando se presentan actividades de mantenimiento, reparación, atención de daños, contingencias, inspecciones, traslado de

herramientas, movilización de materiales y demás requerimientos de apoyo logístico autorizados por la supervisión.

La necesidad identificada no corresponde a la contratación de personal para ejecutar funciones propias, decisorias o administrativas de la Empresa, sino a la disponibilidad de un servicio de transporte terrestre que facilite la movilidad del personal autorizado y de los elementos requeridos para la atención de actividades institucionales. En consecuencia, la responsabilidad de la dirección, programación, priorización, control y supervisión de las actividades permanece en cabeza de la Empresa, mientras que el contratista responde por la adecuada prestación del servicio de transporte en los términos pactados.

La demanda institucional se explica, entre otros factores, por la existencia de un parque automotor limitado, la necesidad de atender frentes de trabajo simultáneos, la dispersión geográfica de los puntos de intervención, la presencia de zonas urbanas y rurales, la necesidad de transportar herramientas y materiales, y la importancia de reducir tiempos de respuesta frente a daños, mantenimientos, reparaciones y contingencias relacionadas con los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo.

Para efectos de soportar el análisis de demanda, se tendrán en cuenta los antecedentes contractuales de la Empresa, las necesidades reportadas por la Dirección Operativa, las cotizaciones obtenidas, los precios de mercado y los procesos similares adelantados por entidades públicas, empresas de servicios públicos u otras entidades con necesidades comparables de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor.

La comparación de procesos similares deberá atender criterios de homogeneidad, tales como: objeto contratado, tipo de vehículo, inclusión de conductor, combustible, mantenimiento, seguros, disponibilidad, plazo, valor mensual, obligaciones del contratista, municipio o zona de operación, forma de pago, garantías, requisitos habilitantes y condiciones de prestación del servicio. Lo anterior permitirá establecer una referencia objetiva y razonable para la estimación del presupuesto y la determinación de las condiciones económicas del proceso.

En el mismo sentido, la demanda del servicio debe analizarse considerando que el transporte requerido involucra personal autorizado, equipos, herramientas, insumos y materiales; por tanto, el proveedor deberá acreditar la capacidad jurídica, técnica y operativa necesaria para prestar el servicio en condiciones de seguridad, oportunidad y continuidad, así como el cumplimiento de las normas de tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que la contratación del servicio de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor responde a una necesidad real, actual y verificable de la Empresa, y constituye un mecanismo idóneo para apoyar la movilidad requerida por la Dirección Operativa, sin que ello implique delegación de funciones misionales, administrativas, decisorias o de autoridad propias de ERAT.

3.6.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL:

En virtud de la prevalencia de los principios de transparencia, selección objetiva y economía, se hizo la verificación de la ocurrencia de otros procesos realizados por la Empresa en los últimos años, de los cuales se obtienen estos resultados:

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	VALOR
2026	OPS-034/2026 PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATÓN Y CONDUCTOR, PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., EN EL MARCO DE SUS FUNCIONES MISIONALES.	\$36.166.667
2025	OPS-007/2025 PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP.	\$35.203.333,00
2024	OPS-011/2024 PRESTAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA CON PLATON PARA EL TRASLADO DEL PERSONAL OPERATIVO, EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A ESP	\$34.810.000,00
2023	OPS-095/2023 PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE AL PERSONAL OPERATIVO DE LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA SA ESP, ASI COMO EL TRANSPORTE DE HERRAMIENTAS Y MATERIAL DE CONSTRUCCION.	\$ 39.083.000,00

3.6.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar la existencia de proveedores en el mercado con capacidad jurídica, técnica, operativa y financiera para prestar el servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, requerido por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. para apoyar el traslado de personal operativo autorizado, equipos, herramientas, insumos y materiales necesarios para la atención de actividades relacionadas con los servicios públicos domiciliarios a su cargo.

El servicio requerido se ubica dentro del sector terciario de la economía, específicamente en el subsector de transporte terrestre, asociado al código CIIU 4922 —Transporte mixto—, en la medida en que comprende el traslado conjunto de personas autorizadas y elementos de trabajo, tales como equipos, herramientas, insumos, accesorios hidráulicos, materiales de construcción y elementos de seguridad requeridos para la atención de actividades de campo.

En el mercado se identifica la existencia de oferentes que pueden prestar este tipo de servicios bajo esquemas de disponibilidad mensual, vehículo con conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, documentos legales vigentes, atención de recorridos autorizados, disponibilidad operativa y demás costos

asociados a la prestación integral del servicio. Dichos oferentes pueden corresponder a personas naturales o jurídicas, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales, técnicos y operativos exigibles de acuerdo con la naturaleza del servicio y la normatividad aplicable en materia de tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

No obstante, la selección del proveedor no debe limitarse a la disponibilidad física del vehículo, sino que debe verificar que el oferente cuente con la capacidad real para ejecutar integralmente el servicio requerido. Para tal efecto, deberá acreditarse, como mínimo, la disponibilidad o tenencia legítima del vehículo, la idoneidad del conductor, la vigencia de los documentos del automotor, el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y riesgos laborales cuando aplique, la existencia de seguros exigibles, la capacidad de asumir combustible, mantenimiento, correctivos, reemplazos y demás costos de operación durante el plazo contractual.

En caso de que, por la modalidad de prestación, la naturaleza del servicio o las condiciones de operación, resulte exigible la habilitación como empresa de transporte, vinculación del vehículo, tarjeta de operación, FUEC, planilla de viaje, autorización o documento equivalente, el oferente deberá acreditarlo antes del inicio de la ejecución contractual y mantenerlo vigente durante todo el plazo del contrato. Esta exigencia busca prevenir riesgos jurídicos, operativos y de seguridad asociados a la prestación de servicios de transporte sin el cumplimiento de los requisitos sectoriales aplicables.

Desde el punto de vista técnico, la oferta disponible debe valorarse con base en las condiciones mínimas del vehículo requerido, entre ellas: camioneta doble cabina con platón, capacidad para traslado de personal autorizado y elementos de trabajo, condiciones mecánicas adecuadas, documentos vigentes, equipo de carretera, elementos de seguridad, disponibilidad para operar en zonas urbanas y rurales, capacidad de respuesta ante novedades, y posibilidad de reemplazo del vehículo o conductor cuando se presenten fallas, mantenimiento, inmovilización, vencimiento documental o cualquier circunstancia que afecte la continuidad del servicio.

Desde el punto de vista económico, el valor ofertado debe comprender todos los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluyendo vehículo, conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, impuestos, seguros, SOAT, revisión técnico-mecánica cuando aplique, gastos administrativos, seguridad social, utilidad, imprevistos y demás erogaciones asociadas a la ejecución del objeto contractual. Por tanto, las cotizaciones o propuestas que se reciban deberán analizarse de forma integral, verificando que el precio ofrecido sea consistente con el alcance del servicio y no excluya componentes esenciales para su adecuada prestación.

Para efectos de estructurar el presupuesto oficial y verificar las condiciones del mercado, la Empresa podrá acudir a cotizaciones directas, antecedentes contractuales propios, procesos similares publicados por entidades públicas o empresas de servicios públicos, bases de datos comerciales, consulta de proveedores del sector y demás fuentes objetivas que permitan establecer precios comparables. La comparación deberá realizarse sobre condiciones homogéneas, tales como tipo de vehículo, inclusión de conductor, combustible, mantenimiento, seguros, disponibilidad, plazo, lugar de ejecución, forma de pago, obligaciones, garantías y requisitos habilitantes.

La oferta del mercado permite concluir que existe pluralidad potencial de proveedores con capacidad para atender la necesidad identificada, siempre que cumplan las condiciones técnicas, jurídicas, documentales y operativas exigidas por la Empresa. En consecuencia, la contratación del servicio resulta viable desde el punto de vista de

la oferta, en la medida en que el mercado cuenta con agentes que pueden prestar el servicio requerido bajo condiciones de oportunidad, seguridad, continuidad y responsabilidad.

En todo caso, la Empresa deberá verificar que el futuro contratista no se encuentre incurso en inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés; que acredite capacidad jurídica para contratar; que el vehículo y el conductor cumplan las exigencias legales aplicables; que el servicio ofrecido corresponda efectivamente al objeto requerido; y que la propuesta económica incluya la totalidad de los componentes necesarios para la prestación integral del servicio, sin trasladar a la Entidad costos o riesgos que deban permanecer a cargo del contratista.

Con fundamento en lo anterior, se concluye que existe oferta suficiente y técnicamente apta para contratar el servicio de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, destinado al traslado de personal operativo autorizado, equipos, herramientas, insumos y materiales requeridos por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., sin que ello implique delegación de funciones misionales, administrativas, decisorias o de autoridad propias de la Empresa.

Por otra parte, de acuerdo con el sistema electrónico de contratación Pública (SECOP II) varias entidades Públicas han adelantado procesos de selección referentes al objeto que la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. pretende contratar entre las entidades públicas que lo han desarrollado están:

AÑO	SERVICIOS CONTRATADOS	PRESUPUESTO OFICIAL	VINCULO DE LA INFORMACIÓN
2026	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL Y ALQUILER DE VEHICULOS PARA EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA	\$ 2.547.747.000	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.10364888
2025	CONTRATAR EL SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS DESTINADOS PARA LA MOVILIDAD DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ EN CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL CARGO	\$ 394.978.892	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.9296034
2024	PRESTAR A TODO COSTO LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE ESPECIAL AUTOMOTOR CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE IBAGUÉ Y SUS DIRECCIONES	\$ 28,000,000.00	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNotic

			eManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.6867931
2023	SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL TIPO CAMIONETA PARA EL PERSONAL DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DE CATASTRO Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-META	\$82,600,002,00	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.4428647

3.7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$31.000.000,00) M/CTE.** incluido impuestos de ley, el cual está respaldado por el **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000255 expedido el día 01 de junio de 2026** con cargo al presupuesto de La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P vigencia fiscal 2026.

3.7.1 FORMA DE PAGO:

La Empresa pagará al contratista el valor del servicio de transporte terrestre efectivamente prestado, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de los soportes correspondientes, de la siguiente manera:

1. **Primer pago parcial:** Por el valor proporcional correspondiente a los días efectivamente ejecutados entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario del mes respectivo. Para su liquidación se tomará como base el valor mensual pactado y el número de días de servicio efectivamente prestados durante dicho periodo.
2. **Pagos mensuales sucesivos:** Pagos mensuales vencidos, cada uno por valor de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$6.200.000,00)**, correspondientes a cada mes de servicio efectivamente prestado, siempre que el contratista haya cumplido las condiciones técnicas, operativas, documentales y contractuales exigidas.

Para cada pago, el contratista deberá presentar, como mínimo, factura electrónica o documento equivalente cuando aplique, cuenta de cobro si corresponde, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, bitácora o registro de prestación del servicio, y los demás documentos que permitan verificar la disponibilidad del vehículo, conductor, combustible, mantenimiento, seguros y documentos legales vigentes exigidos para la ejecución del contrato.

El pago estará sujeto a la verificación previa del cumplimiento del objeto contractual, de las obligaciones pactadas, de la disponibilidad efectiva del vehículo y conductor, y de la inexistencia de novedades pendientes que afecten la correcta prestación del servicio. En caso de presentarse suspensiones, interrupciones, indisponibilidad del

vehículo, ausencia del conductor, incumplimientos o prestación parcial del servicio, el valor a pagar será liquidado proporcionalmente, sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar.

Del valor de cada pago se efectuarán los descuentos, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar conforme a la normativa vigente. En ningún caso la forma de pago pactada implica anticipo, subordinación laboral, pago de salarios u honorarios profesionales, ni reconocimiento de valores distintos a los derivados del servicio de transporte terrestre efectivamente prestado y debidamente certificado por la supervisión.

Prevía presentación por parte del contratista de los siguientes documentos:

1. Oficio remitario de entrega de informe de actividades
2. Cuenta de Cobro o documento equivalente
3. Certificación de cumplimiento de requisitos (Art. 329 E.T. y Decreto 99 de 2013).
4. Registro de actividades mensuales, en cumplimiento al objeto contractual (Informes de ejecución del contratista persona natural y persona jurídica)
5. Evidencias de las actividades realizadas (Fotos, oficios, formatos, archivos, etc.)
6. Certificación bancaria de cuenta Activa
7. Otros (RUT, registro presupuestal inicial, acta de inicio, adición y prórroga 1 y registro presupuestal adición), cuando aplique.
8. Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.
9. Planilla de pago de seguridad social integral de aportes parafiscales

10. Para Persona Jurídica:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a las Entidades Prestadoras de Salud (EPS), a los Fondos de Pensiones y a las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) que corresponda. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este.

En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica deberá aportar el certificado aquí exigido.

11. Persona Natural con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato, y/o al periodo de facturación o cobro que se esté tramitando en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento de este. En este evento el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

12. Persona Natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un Servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho Público o Privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de Prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la Afiliación al Sistema de Seguridad Social.

En todo caso, deberá tener en cuenta que conforme a las normas mencionadas y a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social, la base de cotización para los sistemas salud y pensiones del contratista, corresponde al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto del contrato facturado en forma mensualizada, porcentaje sobre el cual se calculará el monto del aporte que en salud y pensiones que debe efectuarse.

Para lo cual debe anexar las respectivas planillas de pago, en donde se demuestre que es cotizante es independiente.

NOTA ESPECIAL: Para el caso de **Personas Naturales independientes que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios** se dará aplicación a lo previsto en el Decreto 1601 de 2022 por el cual se sustituye el Título 7 de la Parte 2 del Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en relación con el sistema de presunción de ingresos para los trabajadores independientes por cuenta propia o que celebren contratos diferentes a los de prestación de servicios. “Artículo 3.2.7.1 Objeto y ámbito de aplicación literal. b). Independiente con contratos diferentes a prestación de servicios: Persona natural que genera ingresos derivados de la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas de derecho público o privado y cuya ejecución puede conllevar

*subcontratación, compra de insumos y deducción de expensas para su ejercicio”, Así las cosas, deberán aportar **CERTIFICACION** expedida por un Contador Público (el cual debe anexar los documentos que acreditan dicha calidad: cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), en donde acredite el Ingreso Base de Cotización teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 3.2.7.5. “Procedimiento para liquidación de aportes”; e indique que el pago de los aportes de Seguridad Social del periodo correspondiente, efectuado mediante el pago de planilla integrada número (Identificarla) anexa, corresponde únicamente al contrato (Identificarlo), suscrito con la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P.*

13. Acta de liquidación debidamente firmada por las partes contratantes.

Para efectos de la suscripción del Acta de liquidación por las partes contratantes, en el caso de personas jurídicas se deberá anexar el resumen de las planillas pagadas al sistema de seguridad social integral generadas durante toda la vigencia del contrato.

NOTA 1: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 2: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. Las formas de pago diferentes que presenten los oferentes no serán consideradas por La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P. Para el pago el contratista persona jurídica deberá acreditar que se encuentre al día en sus pagos a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

NOTA 3: La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, deducirá del valor a cancelar al contratista por concepto de RTE Compras Generales (declarantes):2.50% - RTE Compras Generales (no declarantes): 3.50%, RTE Servicios generales (declarantes): 4%, RTE Servicios generales (no declarantes): 6 %, RTE IVA en servicios: 15%, RTE IVA en compras: 15 %, RTE ICA en servicios: 0.90 %, RTE ICA en compra: 0.90%, según el caso y/o los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la Ley Colombiana.

NOTA 4: El CONTRATISTA debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma, en donde La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P, consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación el régimen tributario que lo regula.

NOTA 5: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores.

Para efectos del pago correspondiente el contratista deberá discriminar de manera clara y separada el concepto del cobro es decir si corresponde a la prestación del servicio de mantenimiento o entrega de repuestos.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones específicas del contrato, las siguientes obligaciones generales:

1. Cumplir la Constitución Política, las leyes de la República, las normas civiles, comerciales, presupuestales, tributarias, laborales, de seguridad social, tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, y demás disposiciones aplicables a la ejecución del objeto contractual.
2. Ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad, oportunidad, seguridad, continuidad y eficiencia previstas en los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y sus anexos.
3. Prestar el servicio de transporte terrestre contratado conforme a las condiciones técnicas, operativas, documentales y económicas pactadas, sin modificar el alcance del objeto ni asumir funciones misionales, decisorias, administrativas o de autoridad propias de la Empresa.
4. Atender las instrucciones, solicitudes y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, únicamente en lo relacionado con la correcta ejecución del servicio contratado, siempre que no impliquen modificación del objeto, plazo, valor, obligaciones esenciales o condiciones contractuales.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, responsabilidad, transparencia y colaboración durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando actuaciones que generen dilaciones, incumplimientos, afectaciones al servicio o perjuicios a la Empresa.
6. Presentar oportunamente los documentos requeridos para el trámite de pago, dentro del término previsto en el contrato o, en su defecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del respectivo periodo de ejecución mensual.
7. Allegar para cada pago, como mínimo, la factura electrónica o documento equivalente cuando aplique, cuenta de cobro si corresponde, soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando haya lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, bitácoras o registros de prestación del servicio y demás soportes exigidos contractualmente.
8. Llevar y presentar los registros, reportes, bitácoras, constancias y demás documentos necesarios para verificar la disponibilidad del vehículo, la prestación efectiva del servicio, los desplazamientos autorizados, las novedades presentadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
9. Mantener actualizados y vigentes, durante todo el plazo de ejecución, los documentos jurídicos, tributarios, financieros, técnicos y operativos exigidos para contratar y ejecutar el objeto contractual, incluyendo RUT, certificaciones, autorizaciones, licencias, registros, pólizas, documentos del vehículo y del conductor, según corresponda.
10. Mantener vigentes las garantías contractuales exigidas, cuando haya lugar, y realizar oportunamente las modificaciones, ampliaciones o actualizaciones que se requieran por prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, modificaciones contractuales o por solicitud justificada de la Empresa.
11. Cumplir oportunamente con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales, así como con los aportes parafiscales cuando haya lugar, de conformidad con la normativa vigente y la naturaleza jurídica del contratista.
12. Acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando corresponda, mediante la presentación de la respectiva planilla o certificación suscrita por el

- representante legal o revisor fiscal, según aplique. La Empresa podrá verificar la información aportada durante la vigencia del contrato y para efectos de pago.
13. Cumplir las normas, reglamentos, instrucciones y procedimientos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema General de Riesgos Laborales, prevención de accidentes, seguridad vial y gestión de riesgos asociados a la prestación del servicio.
 14. Procurar el cuidado integral de la salud propia y del personal que vincule o utilice para la ejecución del contrato, así como garantizar el uso de los elementos de protección personal, elementos de seguridad vial y demás implementos necesarios para la prestación segura del servicio.
 15. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier incidente, accidente, novedad, daño, falla mecánica, inmovilización, vencimiento documental, imposibilidad de prestación del servicio o circunstancia que pueda afectar la continuidad, seguridad u oportunidad del objeto contratado.
 16. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que el personal, conductor o terceros vinculados por el contratista para la ejecución del contrato cumplan las obligaciones legales, contractuales, de seguridad social, riesgos laborales, seguridad vial, confidencialidad y comportamiento exigidas para la prestación del servicio.
 17. Responder bajo su exclusiva responsabilidad por las actuaciones, omisiones, daños, perjuicios, infracciones, sanciones, comparendos, reclamaciones o contingencias derivadas de la ejecución del contrato, cuando le sean imputables conforme a la ley, al contrato y a las condiciones pactadas.
 18. Mantener reserva y confidencialidad sobre la información institucional, técnica, operativa, administrativa, comercial, financiera, documental o de cualquier otra naturaleza a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.
 19. Adoptar medidas razonables de protección de la información que le sea suministrada o a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato, evitando su pérdida, alteración, divulgación, uso indebido o acceso no autorizado.
 20. No utilizar información, documentos, distintivos, imágenes, nombres, logos, bases de datos, rutas, registros, reportes o elementos institucionales para fines diferentes a la ejecución del contrato, salvo autorización previa y expresa de la Empresa.
 21. Mantener actualizado el domicilio, correo electrónico, número de contacto y demás datos de notificación registrados ante la Empresa durante la ejecución del contrato y por el término requerido para el cierre contractual, atención de requerimientos, garantías o reclamaciones derivadas del mismo.
 22. Tratar con respeto, cordialidad y diligencia a los trabajadores, contratistas, usuarios, autoridades, comunidades y demás personas con quienes tenga relación con ocasión de la ejecución del contrato.
 23. Abstenerse de realizar conductas que afecten la imagen institucional, la prestación de los servicios públicos domiciliarios, la seguridad de las personas, la integridad de los bienes de la Empresa o la confianza legítima de los usuarios y comunidades atendidas.
 24. No acceder a peticiones, presiones, amenazas o exigencias de terceros que pretendan obtener actuaciones u omisiones contrarias a la ley, al contrato o a los intereses de la Empresa, e informar oportunamente al supervisor cuando se presenten situaciones de esta naturaleza.
 25. Cargar, entregar o registrar en SECOP II o en la plataforma que corresponda, cuando así se requiera, los documentos asociados a la ejecución contractual, trámite de pagos, modificaciones, informes, soportes y demás actuaciones que resulten necesarias conforme al régimen de publicidad aplicable.

26. Utilizar adecuadamente los carnés, distintivos, autorizaciones, elementos de identificación o bienes que eventualmente le sean entregados por la Empresa para facilitar la ejecución del contrato, sin que ello implique vínculo laboral, subordinación o representación institucional distinta a la autorizada para la prestación del servicio.
27. Devolver al finalizar el contrato, o cuando la Empresa lo requiera, los carnés, distintivos, autorizaciones, documentos, elementos, bienes o información que le hayan sido entregados con ocasión de la ejecución contractual.
28. Atender oportunamente los requerimientos del supervisor relacionados con aclaraciones, soportes, novedades, cumplimiento de obligaciones, trámite de pagos, cierre contractual, garantías, paz y salvos o demás aspectos derivados de la ejecución del contrato.
29. Para efectos de terminación, cierre o liquidación del contrato, cuando haya lugar, allegar los paz y salvos, soportes documentales, registros, bitácoras, certificaciones y demás documentos exigidos por la Empresa, incluyendo los formatos institucionales aplicables.
30. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, de los estudios previos, del contrato, del Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. y de las normas aplicables al servicio de transporte terrestre contratado.

4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

1. **Prestar el servicio de transporte terrestre contratado**, mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, con cilindrada igual o superior a 2.000 c.c., en condiciones técnicas, mecánicas, operativas, documentales y de seguridad adecuadas para el traslado de personal autorizado por la Empresa, equipos, herramientas, insumos y materiales requeridos para apoyar las actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la ERAT.
2. **Acreditar y mantener la disponibilidad jurídica y operativa del vehículo**, aportando antes del inicio de la ejecución la licencia de tránsito y, cuando el contratista no figure como propietario, el documento que demuestre la tenencia legítima, autorización, disponibilidad contractual o vinculación del vehículo para la prestación del servicio.
3. **Mantener vigentes los documentos exigidos para el vehículo y el conductor**, incluyendo SOAT, revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, licencia de tránsito, licencia de conducción vigente y adecuada, pólizas exigidas, seguros, permisos, autorizaciones y demás documentos requeridos por las autoridades de tránsito y transporte. Cuando por la modalidad del servicio resulte legalmente exigible habilitación, tarjeta de operación, FUEC, planilla de viaje, vinculación o documento equivalente, el contratista deberá acreditarlo y mantenerlo vigente durante la ejecución contractual.
4. **Asignar un conductor idóneo y asumir integralmente las obligaciones derivadas de su vinculación**, garantizando que cuente con licencia vigente, aptitud para la conducción, conocimiento de normas de tránsito y seguridad vial, afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales cuando corresponda. Las obligaciones laborales, contractuales, salariales, prestacionales, de seguridad social, riesgos laborales, dotación, capacitación y demás cargas asociadas al conductor serán de exclusiva responsabilidad del contratista.

5. **Garantizar la disponibilidad del vehículo y del conductor** durante los días, horarios, jornadas o periodos pactados contractualmente, atendiendo los desplazamientos autorizados por la supervisión dentro del área de cobertura de la Empresa y en los demás lugares requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, modificación del contrato o delegación de funciones propias de la Empresa.
6. **Prestar el servicio en condiciones de oportunidad, seguridad, eficiencia y continuidad**, cumpliendo los recorridos, horarios, puntos de origen y destino, necesidades de desplazamiento y demás requerimientos autorizados por el supervisor, y manteniendo un medio de comunicación activo para la coordinación del servicio, reporte de novedades y atención de situaciones relacionadas con el objeto contractual.
7. **Cumplir las normas de tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo y prevención de riesgos**, así como los protocolos de ingreso, permanencia, cargue, descargue, circulación y seguridad aplicables en instalaciones, plantas, bodegas, frentes de trabajo o zonas de operación de la Empresa.
8. **Mantener el vehículo en óptimas condiciones de funcionamiento, seguridad, limpieza y presentación**, realizando a su costa el mantenimiento preventivo y correctivo, reparaciones, lubricantes, combustible, seguros, impuestos, revisiones, asistencia, grúas, parqueaderos, peajes y demás costos directos e indirectos asociados a la disponibilidad, operación y prestación del servicio, salvo que en el contrato se pacte expresamente una distribución distinta para algún concepto específico.
9. **Garantizar que el vehículo cuente con el equipo de prevención y seguridad exigido por la normativa de tránsito**, incluyendo como mínimo gato, cruceta o herramienta equivalente, señales reflectivas o dispositivos de señalización, botiquín de primeros auxilios, extintor vigente, caja básica de herramientas, llanta de repuesto cuando aplique, linterna y demás elementos exigidos por la autoridad competente o requeridos razonablemente para la prestación segura del servicio.
10. **Llevar y presentar la bitácora o registro de prestación del servicio**, en la que conste como mínimo la fecha, hora, lugar de origen y destino, dependencia o responsable solicitante, actividad apoyada, identificación del conductor, kilometraje inicial y final cuando aplique, elementos transportados, novedades presentadas y validación del responsable autorizado por la Empresa.
11. **Informar oportunamente al supervisor las novedades que puedan afectar la prestación del servicio**, tales como mantenimientos programados, fallas mecánicas, accidentes, incidentes, comparendos, inmovilizaciones, vencimientos documentales, novedades del conductor o cualquier circunstancia que comprometa la seguridad, continuidad u oportunidad del transporte contratado. Cuando la novedad impida la prestación del servicio por más de veinticuatro (24) horas, el contratista deberá garantizar un vehículo de reemplazo con iguales o superiores condiciones técnicas, documentales, operativas y de seguridad, sin costo adicional para la Empresa.
12. **Solicitar autorización previa para el cambio del vehículo o conductor asignado**, salvo situaciones urgentes que exijan reemplazo inmediato para garantizar la continuidad del servicio, caso en el cual deberá informarlo y soportarlo de manera inmediata. En ningún caso podrá asignarse un vehículo o conductor que no cumpla condiciones iguales o superiores a las inicialmente aceptadas por la Empresa.
13. **Destinar el vehículo exclusivamente a los desplazamientos autorizados durante los periodos de disponibilidad pactados**, absteniéndose de utilizarlo para fines personales, comerciales, particulares o ajenos al objeto contractual, así como de transportar personas, bienes, materiales, sustancias o elementos no autorizados por la Empresa.
14. **Garantizar condiciones seguras de cargue, ubicación, aseguramiento y descargue de herramientas, equipos, insumos y materiales**, evitando sobrecupo, sobrecarga, pérdida de elementos,

afectación del vehículo o generación de riesgos para las personas, bienes institucionales, terceros o usuarios de la vía.

15. **Responder por los daños, pérdidas, accidentes, infracciones, comparendos, sanciones, reclamaciones o perjuicios imputables al contratista, al conductor, al vehículo o al incumplimiento de sus obligaciones**, y mantener indemne a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. frente a reclamaciones de carácter laboral, civil, administrativo, de tránsito, transporte, seguridad social, riesgos laborales o de cualquier otra naturaleza derivadas de hechos atribuibles al contratista.
16. **Presentar oportunamente los documentos y soportes requeridos para el trámite de pago**, incluyendo factura o documento equivalente cuando aplique, planilla de seguridad social, bitácora del servicio, certificaciones, documentos vigentes del vehículo y del conductor, y demás soportes exigidos por la supervisión para verificar el cumplimiento contractual.
17. **Cumplir las demás obligaciones directamente relacionadas con la naturaleza del servicio de transporte terrestre contratado**, de conformidad con los estudios previos, la propuesta, el contrato, el Manual de Contratación de la Empresa y las normas de tránsito, transporte terrestre, seguridad vial, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo que resulten aplicables.

5. OBLIGACIONES LA EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P:

1. Tramitar las apropiaciones presupuestales y realizar los desembolsos que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor del Contrato en la forma y plazos estipulados.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor, para este caso por parte de la Dirección Comercial y/o a quien el ordenador del gasto determine.
4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión.
5. Facilitar y proporcionar todos los medios necesarios para que el contratista pueda ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
6. Comunicar oportunamente cualquier situación que pudiere afectar el contrato.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones deberá informar a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).

6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN OPERATIVA** de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P., cuyo titular es el Ing. JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ VANEGAS o quien haga sus veces, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Certificar la idoneidad del contratista cuando haya lugar
2. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes

3. Elaborar el informe de ejecución contractual, remitiéndolo de manera oportuna para el trámite de pago a las instancias correspondientes.
4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de seguridad en salud, pensión y parafiscales.
6. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
7. Informar oportunamente sobre cualquier irresponsabilidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
8. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
9. Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato si a ello hubiere lugar
10. Las demás que establezca la Ley 1474 de 2011, La Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. (Acuerdo 03 de 2009 Por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación el cual establece en el artículo 23.- SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA: Todos los contratos celebrados por la Empresa deberán tener un supervisor o interventor designado por el Gerente Para estos efectos se entenderá como Supervisor: Es el funcionario de la Entidad a quien se haya designado para la vigilancia / seguimiento del cumplimiento de los contratos. A falta de designación por el Gerente, la supervisión corresponderá al jefe de la dependencia que solicitó la celebración del contrato respectivo).
11. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

7. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

7.1 CONDICIONES DE ALCANCE:

El alcance del contrato comprende la prestación del servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, destinado al traslado de personal autorizado por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., así como de equipos, herramientas, insumos y materiales requeridos para apoyar las actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la Entidad.

El servicio deberá prestarse conforme a las condiciones técnicas, operativas, documentales y de seguridad establecidas en los estudios previos, la propuesta, el contrato y las instrucciones impartidas por la supervisión, exclusivamente para la coordinación de los desplazamientos autorizados y la verificación del cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique subordinación laboral, modificación del contrato o delegación de funciones misionales, administrativas, decisorias o de autoridad propias de la Empresa.

El contratista deberá garantizar, durante todo el plazo contractual, la disponibilidad del vehículo y del conductor en los periodos pactados, así como el cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la circulación y prestación del servicio, incluyendo los documentos del vehículo, documentos del conductor, seguros, SOAT,

revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, pólizas, equipo de prevención y seguridad, y demás autorizaciones que resulten exigibles por las autoridades competentes.

El servicio deberá permitir el traslado oportuno y seguro del personal autorizado, herramientas, equipos, accesorios hidráulicos, elementos de seguridad, insumos, materiales de construcción y demás elementos necesarios para apoyar actividades de mantenimiento, reparación, atención de daños, contingencias, recorridos técnicos, inspecciones y demás desplazamientos requeridos por la Dirección Operativa, dentro del área de cobertura de la Empresa o en los lugares que sean autorizados por la supervisión en desarrollo del objeto contractual.

El contratista asumirá bajo su exclusiva responsabilidad la operación del vehículo, el conductor, combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, seguros, impuestos, revisiones, reparaciones, costos de operación, seguridad social, riesgos laborales y demás cargas directas e indirectas necesarias para la adecuada prestación del servicio, salvo que el contrato establezca expresamente una distribución distinta para algún concepto específico.

Cuando por la modalidad, naturaleza o condiciones de prestación del servicio resulte legalmente exigible habilitación como empresa de transporte, vinculación del vehículo, tarjeta de operación, FUEC, planilla de viaje, autorización o documento equivalente, el contratista deberá acreditarlo antes del inicio de la ejecución contractual y mantenerlo vigente durante todo el plazo del contrato.

La prestación del servicio deberá registrarse mediante bitácora, formato de control o documento equivalente, en el que se consignen los desplazamientos realizados, fechas, horarios, origen y destino, responsable autorizado, actividad apoyada, elementos transportados, novedades presentadas y demás información requerida por la supervisión para verificar el cumplimiento del contrato y soportar el trámite de pago.

En caso de falla mecánica, mantenimiento, inmovilización, vencimiento documental, ausencia del conductor o cualquier situación que afecte la disponibilidad o continuidad del servicio, el contratista deberá informar de inmediato al supervisor y garantizar, cuando la novedad supere veinticuatro (24) horas o comprometa la prestación del servicio, un vehículo y conductor de reemplazo que cumplan condiciones iguales o superiores a las inicialmente aceptadas por la Empresa, sin costo adicional.

En consecuencia, el alcance contractual se limita a la prestación integral del servicio de transporte terrestre requerido por la Empresa, bajo responsabilidad del contratista, sin que la ejecución del contrato implique vinculación laboral, administración directa del conductor por parte de ERAT, ni transferencia al contratista de funciones institucionales de planeación, dirección, control, operación o decisión propias de la Empresa.

8. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá allegar los siguientes documentos:

1. Carta de presentación de la Propuesta, suscrita por la persona natural o por el Representante Legal del proponente, (debidamente facultado – Presentación obligatoria con la propuesta), con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones del Estudio de Conveniencia. (Documento adjunto denominado anexo técnico).

2. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del proponente legible.
3. Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado (Legible Actividad económica correspondiente al objeto del contrato).
4. Copia legible de la LIBRETA MILITAR del proponente (en el caso de hombres menores de 50 años) si aplica.
5. Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública (Verificar que las fechas relacionadas en la hoja de vida coincidan con los soportes para el caso de estudios y experiencia y demás. Todo lo relacionado en la HDV debe tener soporte físico y soporte cargado en la página para evitar problemas en la validación de la misma. La hoja de vida debe estar debidamente firmada)
6. Fotocopia de diplomas, actas de grado y demás certificaciones educativas Legible Organizados de manera cronológica, debe ser clara la fecha de inicio y de terminación.
7. Certificaciones y constancias de la experiencia relacionada Legible Organizados de manera cronológica, debe ser clara la fecha de inicio y de terminación
8. Declaración de bienes y rentas y conflictos de intereses (Página web Función Pública) Ley 2013 de 2019 del año 2025 debidamente diligenciado.
9. Certificación afiliación a la EPS NO mayor a 30 días e indicar como estado Activo Cotizante. NO planillas de seguridad social.
10. Certificación afiliación a la Pensiones NO mayor a 30 días. NO planillas de seguridad social.
11. Copia de la licencia de conducción vigente – CATEGORIA C2 no poseer ninguna restricción definitiva para la conducción de vehículos, tanto del contratista como del conductor
12. Certificado de Paz y Salvo de Multas o Comparendos de Tránsito, y/o Paz y Salvo del SIMIT tanto del contratista como del conductor
13. Copia de la tarjeta de propiedad del vehículo y en caso de no ser propietario, documento que demuestre la tenencia del mismo (contrato de arrendamiento, comodato etc.) así como carta de compromiso respecto del vehículo que pondrá a disposición de la Empresa y un operador (conductor) con experiencia y certificación de disponibilidad de tiempo durante las 24 horas del día.
14. Certificado de Responsabilidad Fiscal vigente, expedido por la Contraloría General de la República, NO mayor a 30 días.
15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación. NO mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Judiciales NO mayor a 30 días
17. Certificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas vigente, expedido por la Policía Nacional, NO mayor a 30 días
18. Certificación de deudores alimentarios morosos (REDAM). NO mayor a 30 días
19. Igualmente, el proponente NO deberá hallarse incurso en inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta y del contrato. (Documento adjunto denominado anexo técnico).
20. Certificación de cuenta Bancaria del proponente en el que indique que se encuentra activa.

21. Certificación del Examen médico Pre-ocupacional de conformidad expedido por entidad certificada con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015. (con vigencia no mayor a 3 años).
22. Documento de Autorización a la ERAT para que en cumplimiento de Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales consulte y verifique dentro del proceso de contratación, los datos, información académica y/o laboral; así mismo, certificados de antecedentes profesionales (si aplica) disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y registro de inhabilidades por delitos sexuales (Decreto 753 de 2019) este último (si aplica) de acuerdo a las actividades asignadas y demás requeridos por la Entidad. (Documento adjunto denominado anexo técnico).
23. Formato de Transparencia. (Documento adjunto denominado anexo técnico).
24. Compromiso Anticorrupción (Documento adjunto denominado anexo técnico).

8.1 PERFIL

El Contratista deberá colocar a disposición de la Empresa un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón, con un cilindraje superior a 2.000 CC, en consecuencia, deberá adjuntar copia de la tarjeta que acredite su propiedad y en caso de no ser propietario documento que demuestre la tenencia del mismo (contrato de arrendamiento, comodato etc.) así como carta de compromiso respecto del vehículo que pondrá a disposición de la Empresa y un operador (conductor) con experiencia y certificación de disponibilidad de tiempo durante las 24 horas del día.

8.2 EXPERIENCIA

El proponente acreditará como mínimo haber ejecutado uno o más contratos con entidades públicas o empresas privadas cuyo objeto sea igual o similar y/o cuyas actividades sean relacionadas con objeto del presente proceso, experiencia específica que se verificará en la (s) certificación (es) o acta(s) de liquidación aportadas y cuyo término de ejecución no sea inferior a seis meses.

9. POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria del contrato está conformada por los habitantes de los municipios de La Mesa y Anapoima, ubicados en el departamento de Cundinamarca, quienes reciben los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado por parte de la EMPRESA REGIONAL AGUAS DEL TEQUENDAMA S.A. E.S.P. Esta población incluye tanto el sector urbano como rural, que depende del adecuado funcionamiento, mantenimiento y mejora de la infraestructura hidráulica para acceder de forma segura, continua y eficiente al recurso hídrico.

De manera directa, se verán beneficiadas las personas naturales y jurídicas suscriptoras del servicio en la zona urbana y rural del municipio, incluyendo viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, que requieren el suministro de agua potable en condiciones de calidad, continuidad y cobertura, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 1575 de 2007 y los principios del régimen de servicios públicos domiciliarios previsto en la Ley 142 de 1994.

De manera directa, se verán beneficiadas las personas naturales y jurídicas suscriptoras del servicio en la zona urbana y rural del municipio, incluyendo viviendas, establecimientos comerciales, instituciones públicas y privadas, que requieren el suministro de agua potable en condiciones de calidad, continuidad y cobertura, conforme a lo establecido en la Resolución 2115 de 2007, el Decreto 1575 de 2007 y los principios del régimen de servicios públicos domiciliarios previsto en la Ley 142 de 1994.

De forma indirecta, también se beneficia la población en general mediante el fortalecimiento operativo de los procesos a cargo de la Dirección Operativa, los cuales inciden directamente en la eficiencia, calidad y continuidad de los servicios públicos que presta la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. El apoyo a la gestión en estos procesos permite mejorar la articulación entre las actividades administrativas y operativas, optimizar la atención de novedades, y facilitar el cumplimiento de los estándares exigidos en la prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

9. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia, selección objetiva y adecuada gestión de los recursos, y en armonía con el régimen especial de contratación aplicable a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., su Manual de Contratación y los referentes normativos sobre estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, se realiza el análisis de los eventos que podrían afectar la ejecución del contrato, la continuidad del servicio, el cumplimiento de las obligaciones pactadas o el equilibrio económico del negocio jurídico.

Para efectos del presente estudio, se entiende por riesgo previsible toda circunstancia que, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual, las condiciones del mercado, la experiencia en contratos similares, el alcance técnico del servicio y las obligaciones a cargo de las partes, pueda razonablemente anticiparse y tener incidencia en la ejecución del contrato. Dichos riesgos deben ser identificados, valorados y asignados a la parte que se encuentre en mejor capacidad de prevenirlos, controlarlos, mitigarlos o asumir sus efectos.

El objeto contractual corresponde a la prestación del servicio de transporte terrestre mediante la asignación de un vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, destinado al traslado de personal autorizado por la Empresa, equipos, herramientas, insumos y materiales requeridos para apoyar actividades asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios a cargo de ERAT. En consecuencia, el análisis de riesgos debe atender las particularidades propias del servicio de transporte, tales como disponibilidad del vehículo, idoneidad del conductor, cumplimiento de normas de tránsito y transporte, seguridad vial, mantenimiento, documentos legales vigentes, operación segura, accidentes, daños a terceros, continuidad del servicio y cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad social y riesgos laborales que correspondan al contratista.

La asignación de riesgos aquí prevista no implica traslado de funciones misionales, decisorias, administrativas o de autoridad propias de la Empresa al contratista, ni modifica la naturaleza del contrato. Su finalidad es delimitar las responsabilidades asociadas a la ejecución del servicio contratado, establecer medidas de prevención y control, y definir los eventos que deben ser asumidos por cada parte conforme a su capacidad de gestión.

Como regla general, el contratista asumirá los riesgos ordinarios, previsibles y propios de su actividad, especialmente aquellos relacionados con la disponibilidad, operación, mantenimiento, documentación, seguros, conductor, costos directos e indirectos, cumplimiento normativo, seguridad vial y adecuada prestación del servicio de transporte terrestre. La Empresa asumirá los riesgos derivados de actuaciones propias de su gestión contractual, tales como disponibilidad presupuestal, pagos oportunos una vez cumplidos los requisitos contractuales, decisiones de supervisión dentro del marco del contrato y modificaciones formales que sean debidamente aprobadas por las partes.

No procederá reconocimiento económico adicional a favor del contratista por hechos previsibles, ordinarios o propios de la actividad contratada que hayan sido asignados a su cargo, salvo que se acredite la ocurrencia de circunstancias excepcionales, imprevisibles, irresistibles o no imputables, debidamente soportadas y reconocidas conforme al régimen contractual aplicable y a los procedimientos establecidos por la Empresa.

Algunos de los riesgos identificados podrán ser mitigados mediante la exigencia de garantías contractuales, pólizas, seguros del vehículo, SOAT, revisión técnico-mecánica, póliza de responsabilidad civil extracontractual, verificación documental, bitácoras de servicio, supervisión, controles de seguridad vial, exigencia de reemplazo del vehículo o conductor y demás mecanismos previstos en el contrato.

A continuación, se relacionan los riesgos previsibles identificados para la presente contratación:

Riesgo previsible	Tipificación	Asignación	Medida de prevención o mitigación
Indisponibilidad del vehículo por fallas mecánicas, mantenimiento, inmovilización o falta de condiciones técnicas.	Operativo / técnico	Contratista	Mantenimiento preventivo y correctivo, revisión documental, obligación de reemplazo del vehículo cuando la novedad afecte la prestación del servicio por más de 24 horas.
Vencimiento, inexistencia o irregularidad de documentos del vehículo o del conductor.	Legal / operativo	Contratista	Verificación previa y periódica de SOAT, revisión técnico-mecánica, licencia de tránsito, licencia de conducción, pólizas, permisos y demás documentos exigibles.
Accidentes de tránsito, daños a terceros, daños a bienes de la Empresa o afectación al personal transportado por causa imputable al contratista, conductor o vehículo.	Operativo / responsabilidad civil	Contratista	Cumplimiento de normas de tránsito y seguridad vial, pólizas exigibles, SOAT, responsabilidad civil extracontractual, mantenimiento del vehículo e idoneidad del conductor.
Incumplimiento de obligaciones laborales, contractuales, de seguridad social o riesgos laborales respecto del conductor o personal vinculado por el contratista.	Laboral / seguridad social	Contratista	Verificación de planillas, certificaciones, afiliaciones, pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y garantías cuando resulten exigibles.
Incremento ordinario de costos de operación, combustible, mantenimiento, repuestos, peajes, parqueaderos, impuestos, seguros o demás costos asociados al servicio.	Económico / comercial	Contratista	Valor contractual estructurado con inclusión de costos directos e indirectos; previsión económica del oferente; no reconocimiento de mayores valores por costos ordinarios previsibles.
Uso del vehículo para fines no autorizados o transporte de personas, bienes, materiales o sustancias ajenas al objeto contractual.	Operativo / incumplimiento contractual	Contratista	Bitácoras de servicio, autorización de desplazamientos por supervisión, control de recorridos, prohibición contractual expresa y aplicación de medidas por incumplimiento.
Prestación parcial, tardía, insegura o deficiente del servicio de transporte.	Operativo / incumplimiento	Contratista	Supervisión, registros de servicio, certificación de cumplimiento, descuentos proporcionales, garantías y aplicación de medidas contractuales según corresponda.
Falta de habilitación, tarjeta de operación, FUEC, planilla, vinculación o documento equivalente, cuando por la modalidad del servicio sea legalmente exigible.	Legal / regulatorio	Contratista	Revisión previa a la ejecución, obligación de mantener documentos vigentes y suspensión del inicio o continuidad del servicio cuando no se acrediten los requisitos exigibles.

Retrasos en el pago por falta de presentación oportuna de soportes, factura, cuenta de cobro, bitácora, seguridad social o documentos requeridos.	Administrativo / financiero	Contratista	Presentación completa y oportuna de soportes de pago; revisión por la supervisión; trámite conforme a los procedimientos internos de la Empresa.
Retrasos en el pago pese al cumplimiento de requisitos contractuales y disponibilidad presupuestal.	Administrativo / financiero	Empresa	Gestión presupuestal y administrativa oportuna, expedición de certificación de cumplimiento y trámite de pago conforme a los procedimientos internos.
Suspensión del servicio por fuerza mayor, caso fortuito, orden de autoridad, alteración de orden público o eventos externos no imputables a las partes.	Externo / excepcional	Compartido, según causa y efectos	Comunicación inmediata, soportes, evaluación por supervisión, acta de suspensión o modificación cuando proceda y aplicación del régimen contractual correspondiente.
Cambios normativos que modifiquen exigencias documentales, operativas, de tránsito, transporte, seguridad vial o seguridad social durante la ejecución.	Regulatorio	Según naturaleza del cambio	Seguimiento normativo, actualización documental y análisis de impacto. Los costos ordinarios de cumplimiento estarán a cargo del contratista, salvo carga extraordinaria no prevista que deba analizarse conforme al régimen aplicable.
Daño, pérdida o deterioro de equipos, herramientas, insumos o materiales transportados por indebida operación, cargue, ubicación, aseguramiento o descargue imputable al contratista.	Operativo / responsabilidad	Contratista	Protocolos de cargue y descargue, aseguramiento de elementos, bitácoras, deber de cuidado y responsabilidad por daños imputables.
Instrucciones o solicitudes de la Empresa que impliquen modificación del objeto, plazo, valor o alcance contractual sin formalización.	Contractual / administrativo	Empresa	Toda modificación deberá constar por escrito y cumplir los requisitos internos, presupuestales y contractuales aplicables. El supervisor no podrá modificar condiciones esenciales del contrato mediante instrucciones operativas.

La anterior distribución de riesgos será tenida en cuenta para la estructuración de las obligaciones, garantías, documentos habilitantes, condiciones de ejecución, supervisión, forma de pago y medidas de seguimiento contractual. Así mismo, servirá como soporte para determinar la procedencia de descuentos, requerimientos, aplicación de garantías o demás actuaciones contractuales cuando se evidencie la materialización de riesgos asignados al contratista o a la Empresa, según corresponda.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A.E.S.P respaldará el contrato que se llegase a celebrar con cargo a los recursos del presupuesto de la vigencia 2026, según **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000255 expedido el día 01 de junio de 2026**, expedida por el área de Tesorería que hace parte integral del presente estudio de conveniencia.

11. GARANTIAS

De conformidad con la naturaleza del objeto contractual, el análisis de riesgos previsibles, el Manual de Contratación de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., adoptado mediante Acuerdo No. 003 de 2009, y los principios de planeación, responsabilidad, economía, selección objetiva y adecuada gestión de los recursos, el contratista deberá constituir, a su costa y a favor de la Empresa, las garantías necesarias para amparar los riesgos derivados de la ejecución del contrato.

La constitución, aprobación y vigencia de las garantías será requisito para el inicio de la ejecución contractual, sin perjuicio de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución prevista en el contrato y en los procedimientos

internos de la Empresa. Las garantías deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo contractual y por los términos adicionales establecidos para cada amparo.

El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que ampare, como mínimo, los siguientes riesgos:

TABLA DE GARANTÍAS EXIGIBLES

Servicio de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor

Amparo / garantía	Cuantía mínima sugerida	Vigencia mínima	Finalidad / observación
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Ampara el incumplimiento total, parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones pactadas, incluyendo la disponibilidad del vehículo, conductor, documentos y condiciones de prestación del servicio.
Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más	Ampara deficiencias en la calidad, oportunidad, continuidad, seguridad o condiciones técnicas del servicio de transporte contratado.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Aplica respecto del conductor o personal que el contratista vincule o utilice para ejecutar el contrato, sin que ello implique vínculo laboral con la Empresa.
Responsabilidad civil extracontractual	10% del valor total del contrato, sin perjuicio de que la Empresa exija cuantía superior según el análisis de riesgos	Igual al plazo de ejecución contractual	Cubre daños, perjuicios, lesiones o reclamaciones que puedan causarse a terceros, personal transportado, bienes de la Empresa o bienes de terceros con ocasión de la operación del vehículo o hechos imputables al contratista, conductor o automotor. No sustituye SOAT, revisión técnico-mecánica, seguros del vehículo ni demás documentos exigibles.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Cubre los perjuicios que pueda sufrir la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P. por el incumplimiento de las obligaciones laborales, salariales, prestaciones, de seguridad social, riesgos laborales e indemnizaciones a cargo del contratista respecto del conductor o del personal que vincule, utilice o disponga para la ejecución del contrato. Este amparo no implica vínculo laboral entre la Empresa y dicho personal, cuya relación será de exclusiva responsabilidad del contratista.

Notas:

- Las garantías deberán constituirse a favor de la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., ser aprobadas antes del inicio de la ejecución y mantenerse vigentes durante el plazo contractual y los términos adicionales previstos para cada amparo.
- En caso de prórroga, adición, suspensión, reinicio, modificación o afectación del valor asegurado, el contratista deberá ampliar, modificar, actualizar o restablecer las garantías dentro del término requerido por la Empresa.
- La aprobación de las garantías no exonera al contratista de cumplir integralmente sus obligaciones ni limita su responsabilidad por hechos imputables al contratista, conductor, vehículo o personal vinculado para la ejecución del contrato.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que el objeto contractual involucra la prestación del servicio de transporte terrestre mediante vehículo tipo camioneta doble cabina con platón y conductor, el contratista deberá constituir o acreditar una póliza de **responsabilidad civil extracontractual**, destinada a cubrir los daños, perjuicios, lesiones, afectaciones o reclamaciones que puedan causarse a terceros, personal transportado, bienes de la Empresa,

bienes de terceros o cualquier persona con ocasión de la ejecución del contrato, la operación del vehículo o hechos imputables al contratista, al conductor o al automotor.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá constituirse por una cuantía equivalente, al **diez por ciento (10%) del valor total del contrato**, sin perjuicio de que la Empresa, de acuerdo con el análisis de riesgos, la normativa aplicable, las condiciones del mercado asegurador o la naturaleza del servicio, exija una cuantía superior o la acreditación de pólizas adicionales asociadas al vehículo y a la operación del transporte. Su vigencia deberá corresponder, como mínimo, al plazo de ejecución contractual.

La garantía de responsabilidad civil extracontractual no sustituye ni exonera al contratista de mantener vigentes el SOAT, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes cuando aplique, los seguros propios del vehículo, las pólizas exigidas por las autoridades de tránsito o transporte, ni los demás documentos requeridos para la circulación y prestación legal del servicio.

Las garantías deberán ser expedidas por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o mediante el mecanismo de garantía aceptado por la Empresa, y deberán contener como asegurado y beneficiario a la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., según corresponda. A la garantía deberá anexarse el recibo, constancia de pago de la prima o certificación equivalente que acredite su expedición y vigencia.

En caso de prórroga, adición, suspensión, reinicio, modificación, cesión, afectación del valor asegurado, declaratoria de siniestro o cualquier circunstancia que altere el plazo, valor, alcance o condiciones de ejecución del contrato, el contratista deberá ampliar, modificar, actualizar o restablecer las garantías, dentro del término que señale la Empresa y en todo caso antes de continuar la ejecución cuando ello sea necesario.

Cuando la garantía sea afectada por reclamación, siniestro o disminución del valor asegurado, el contratista deberá restablecerla oportunamente hasta el monto exigido contractualmente. La falta de constitución, actualización, ampliación, modificación o restablecimiento de las garantías podrá dar lugar a la suspensión del inicio o continuidad de la ejecución, al no trámite de pagos y a las demás actuaciones contractuales que resulten procedentes.

Las garantías deberán permanecer vigentes hasta la terminación del contrato y, cuando haya lugar, hasta su liquidación o cierre contractual, sin perjuicio de las vigencias especiales previstas para cada amparo. La aprobación de las garantías por parte de la Empresa no exonera al contratista del cumplimiento integral de sus obligaciones ni limita su responsabilidad frente a daños, perjuicios, reclamaciones, sanciones, accidentes, obligaciones laborales, de seguridad social, tránsito, transporte o cualquier otra contingencia derivada de hechos imputables a su actuación, omisión, vehículo, conductor o personal vinculado para la ejecución del contrato.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad identificada, el análisis de riesgos y la disponibilidad presupuestal correspondiente, se considera procedente adelantar la contratación del servicio de transporte terrestre requerido por la Empresa Regional Aguas del Tequendama S.A. E.S.P., garantizando la adecuada protección de los intereses institucionales y la mitigación de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual.

José David Gutiérrez

Nombre: JOSÉ DAVID GUTIÉRREZ VANEGAS

Cargo: Director Operativo

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Leidy Johana Ojeda García	Auxiliar Operativa ERAT S.A.E.S.P.	<i>LEIDY OJEDA</i>
Reviso	Angelica Maria Cotrino Osuna	Asesora Jurídica Externa ERAT SA ESP.	<i>[Firma]</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustados a la norma y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.